

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DEL MINISTERIO PÚBLICO CELEBRADA EL 9 DE FEBRERO DEL 2021

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), en la sede de la Procuraduría General de la República, la **Lcda. Miriam Germán Brito**, procuradora general de la República y presidenta del Consejo Superior del Ministerio Público, siendo las diez y treinta horas de la mañana (10:30 a.m.), de manera virtual a través de la aplicación zoom, dio apertura a la Cuarta Sesión del Consejo Superior del Ministerio Público del presente año, convocada de manera extraordinaria el día 5 de febrero del 2021, de conformidad con la Ley Orgánica del Ministerio Público, núm. 133-11 y del Reglamento de Gestión Interna del Consejo Superior del Ministerio Público.

Además de la Presidenta del Consejo, participaron en la sesión: el **Lcdo. Rodolfo Espiñeira Ceballos**, procurador adjunto de la Procuradora General de la República, el **Lcdo. Jonathan Baró Gutiérrez**, procurador general de corte de apelación, la **Lcda. María Rosalba Díaz**, procuradora fiscal, y el **Lcdo. Juan Gabriel Pereira**, fiscalizador, quienes integran el Consejo Superior del Ministerio Público, asistidos de la **Lcda. Gladys Esther Sánchez Richiez**, secretaria general del Consejo Superior del Ministerio Público. Confirmado el quórum establecido en el artículo 50 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en el marco de los artículos 12 y 13 del Reglamento de Gestión Interna del Consejo Superior del Ministerio Público, la Presidenta del Consejo dio a conocer los temas de la agenda a tratarse en la presente sesión:

Agenda:

1. Conocer sobre la solicitud de reconsideración suscrita en fecha 2 de febrero del 2021, por la **Lcda. Carmen Alardo**, procuradora general de corte de apelación, titular interina de la Procuraduría Regional de San Francisco de Macorís, en contra del traslado aprobado mediante la Tercera Resolución de la Segunda Sesión del Consejo Superior del Ministerio Público, de fecha 29 de enero de 2021;
2. **INFORMACIÓN RESERVADA**, en virtud del artículo 17, literal k, de la Ley 200-04, general de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio de 2004;
3. Temas libres.

PRIMER PUNTO DE LA AGENDA

Iniciando con el primer punto de la agenda relativa a conocer lo relativo a la solicitud de reconsideración suscrita por la **Lcda. Carmen Alardo**, procuradora general de corte de apelación, titular interina de la Procuraduría Regional de San Francisco de Macorís, de fecha 2 de febrero del 2021, en contra del traslado aprobado mediante la Tercera Resolución de la Segunda Sesión del Consejo Superior del Ministerio Público, de fecha 29 de enero de 2021.

Resulta: Que, en fecha 1 de octubre del año 2020, mediante comunicación, la magistrada **Lcda. Carmen Alardo**, procuradora general de corte de apelación, titular interina de la Procuraduría Regional de San Francisco de Macorís, solicita al Consejo Superior del Ministerio Público, emitir una resolución sobre los derechos adquiridos de los adjuntos del Procurador General, previo a la promulgación del Reglamento de Ministerio Público, donde expresa lo siguientes:

“Crear el reglamento para la reubicación de los procuradores generales adjuntos cuando cesen en sus funciones, hasta tanto no opte por el retiro voluntario, bajo los siguientes lineamientos:

- 1. Reconocer conforme los derechos adquiridos de los Procuradores Generales Adjuntos que entraron al sistema de carrera bajo su condición de adjuntos y al amparo de la ley 78-03, como estipula el artículo 110 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, ley 113-11. Los cuales gozaran el derecho adquirido de ser Procuradores Generales adjuntos, inamovibles e independientes de la cuota del artículo 31 de la ley orgánica del Ministerio Público.*
- 2. Reconocer los derechos adquiridos de los Procuradores Generales Adjuntos bajo el artículo 111 de la ley 133-11, realizado un ajuste de cargos, debiendo entenderse que su cargo es Procurador General de Corte de Apelación en el nivel superior.*
- 3. Reconocer el derecho al mismo salario de todos los procuradores generales adjuntos que hubiesen ocupado el cargo previo a la entrada en vigencia del reglamento de carrera.*
- 4. Reconocer que las funciones que se les sean reasignadas a los Procuradores Generales Adjuntos bajo el diseño constitucional será de dirección, bajo la preservación de sus derechos adquiridos.*
- 5. Reajustar el salario de quien suscribe bajo el principio de igualdad de los pares que se encuentran en nuestra condición.*

Resulta: Que, 1 de octubre del año 2020, mediante comunicación la magistrada **Licda. Carmen Alardo Peña**, solicita al Consejo Superior del Ministerio Público su reubicación bajo los derechos adquiridos, expresando los siguientes:

“Les remitimos esta comunicación a los fines de nuestra reubicación en una posición dentro del escalafón especial creado por la Ley Orgánica del Ministerio Público, artículos 110 y 111, específicamente, en virtud a mi condición de ex Procuradora General del Procurador General de la República, así como también del reajuste salarial correspondiente a la escala de los pares que se encuentran en nuestra condición.

Hemos comprobado, que el origen de nuestro traslado y funciones en la Procuraduría regional noreste, sus condiciones han cesado, al haber la Dirección de inspección fallado el causal de suspensión del titular de esta procuraduría, siendo una función transitoria la cual hemos sido designada por el Consejo del superior del Ministerio Publico.

De igual forma, le comunicamos que, por condiciones familiares, que esperamos sean entendidas, carecemos de interés de ocupar posiciones que no se encuentren dentro el Distrito Nacional, en el hipotético caso de que este honorable consejo decida reubicar en otra función al titular de esta procuraduría”.

Resulta: Que en fecha 29 de enero del 2021, mediante la Tercera Resolución de la Segunda Sesión el Consejo Superior del Ministerio Público, traslada a la **Magistrada Licda. Carmen Alardo Peña**, procuradora general de Corte de Apelación, titular interina de la Procuraduría Regional de San Francisco de Macorís, a la Procuraduría Regional del Distrito Nacional, jurisdicción a la que pertenece, en virtud de que la designación como titular de la Procuraduría Regional de San Francisco de Macorís era provisional, además de dar respuesta a su solicitud de fecha primero de octubre del 2020, donde solicitaba su reubicación y manifiesta que no tiene interés en ocupar posiciones fuera del Distrito Nacional.

Resulta: Que, en fecha 2 de febrero del 2021, la **Magistrada Licda. Carmen Alardo Peña**, procuradora general de Corte de Apelación, titular interina de la Procuraduría Regional de San Francisco de Macorís, solicita al Consejo Superior del Ministerio Público, la reconsideración de su traslado a la Procuraduría Regional de Distrito Nacional, expresando lo siguiente:

“De igual forma, queremos dejar constancia escrita, de que no tenemos ningún interés en la posición de regresar a la Procuraduría Regional del Distrito Nacional. Por lo que solicitamos sea reconsiderada y en caso de que por el momento no pueda ser realizada de acorde a nuestra posición estamos en la disposición de continuar en San Francisco de Macorís hasta tanto se den las

condiciones de una posición acorde al nivel que ostentamos, toda vez que bajo el amparo del artículo 31 de la Ley orgánica del Ministerio Público, nuestras funciones por la condición particular serán reubicadas cada vez por el Consejo Superior del Ministerio Público, de igual manera, estamos en la disposición de ser nuestro requerimiento de difícil cumplimiento, el acogernos al retiro voluntario como manda la norma, según el artículo 83 párrafo 10 solicitando muy formalmente una licencia compensatoria hasta tanto sea tramitado el retiro voluntario. Bajo todas las clases de reservas de derecho.”

Resulta: Que, el Art. 110 de la Ley 133-11, Orgánica del Ministerio Público, de fecha 9 de junio del 2011, al que hace referencia la Magistrada **Licda. Carmen Alardo Peña**, establece en sus disposiciones transitorias lo siguiente: **“Derechos adquiridos.** *En la implementación de la presente ley se asegurarán los derechos adquiridos de los funcionarios del Ministerio Público que fueron incorporados como miembros de Carrera al amparo de la Ley No.78-03 y la reglamentación respectiva”.* En el caso de la especie, el puesto que ostentaba la Magistrada **Alardo Peña**, a la entrada en vigencia la presente Ley, era el de Procuradora General de Corte de Apelación, por lo tanto, sus derechos adquiridos no han sido vulnerados.

Resulta: Que, la Magistrada **Licda. Carmen Alardo Peña**, fue designada Procuradora Adjunta del Procurador General de la República, mediante Auto Núm. 00023, de fecha 8 de junio del año 2012, hasta el 5 de septiembre del año 2012, permaneciendo en las funciones dos (2) meses y 27 días, por lo que lo dispuesto en las disposiciones transitorias establecido en el Artículo 111, de la Ley 133-11, Orgánica del Ministerio Público, no le aplica, en virtud de que la misma no era Procuradora Adjunta del Procurador General de la República al entrar en vigencia la referida Ley.

Resulta: Que el Ministerio Público todavía no ha aplicado el escalafón establecido en el Reglamento de carrera, por lo tanto, el nivel superior a que se refiere la Ley, es dentro de los niveles que ella misma establece.

Resulta: Que la titularidad no es un cargo dentro del escalafón, por tener carácter provisional, según lo establece el Art. 2, del Reglamento de Carrera del Ministerio Público.

Resulta: Que, en cuanto al reajuste salarial a que hace referencia la **Magistrada Licda. Carmen Alardo Peña**, no aplica, pues en la actualidad la misma posee un salario por encima de los procuradores generales de Corte de Apelación.

Resulta: Que, el Consejo Superior del Ministerio Público es el órgano del gobierno interno con facultad para trasladar de manera provisional o definitiva a los miembros del Ministerio Público, según lo establece el Artículo 47, numeral 5, de la Ley 133-11, Orgánica del Ministerio Público.

El Consejo Superior del Ministerio Público en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Ministerio Público y el Reglamento de Carrera, decide:

PRIMERA RESOLUCIÓN

PRIMERO: Rechazar la solicitud de reconsideración interpuesta por la **Lcda. Carmen Alardo**, procuradora general de corte de apelación, titular interina de la Procuraduría Regional de San Francisco de Macorís, en contra de la Tercera Resolución de la Segunda Sesión del Consejo Superior del Ministerio Público, de fecha 29 de enero de 2021, por improcedente, mal fundada y carente de base legal;

SEGUNDO: Confirmar la Tercera Resolución de la Segunda Sesión del Consejo Superior del Ministerio Público, de fecha 29 de enero de 2021, mediante la cual se traslada en su posición anterior a la **Lcda. Carmen Alardo**, procuradora general de corte de apelación, desde la Procuraduría Regional de San Francisco de Macorís, a la Procuraduría Regional del Distrito Nacional.

Se ordena a la Secretaria del Consejo Superior del Ministerio Público notificar la presente resolución a la Dirección General de Persecución del Ministerio Público, a la Dirección General de Carrera del Ministerio Público, a la Procuraduría Regional del Distrito Nacional y a la **Lcda. Carmen Alardo**, para su conocimiento y fines de lugar.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

SEGUNDO PUNTO DE LA AGENDA

INFORMACIÓN RESERVADA, en virtud del artículo 17, literal k, de la Ley 200-04, general de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio de 2004.

SEGUNDA RESOLUCIÓN

INFORMACIÓN RESERVADA, en virtud del artículo 17, literal k, de la Ley 200-04, general de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio de 2004.

TEMAS LIBRES

Acto seguido la presidenta del Consejo Superior del Ministerio Público dio por terminada los temas de la agenda y dio inicio a los temas libres:

Se conoce la solicitud de licencia especial sin disfrute de sueldo suscrita por la **Lcda. Massiel María López**, fiscalizadora de la Fiscalía del Distrito Nacional, por motivo de desarrollar conocimientos en el área de Prevención del Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (PLAF/FIT), desde la perspectiva del sector financiero, la cual fue pospuesta su conocimiento en la Trigésima Resolución de la Segunda Sesión del Consejo Superior de Ministerio Público, celebrada el 29 de enero de 2021.

Se propone la designación de los miembros faltantes para la conformación del Tribunal Disciplinario, de conformidad con el artículo 99 de la Ley 133-11, Orgánica del Ministerio Público.

De igual manera, el Consejo Superior del Ministerio Público recibe la propuesta de creación de la Unidad de Persecución de Delitos Tributarios, sometida por el consejero **Lcdo. Jonathan Baró Gutiérrez**.

El Consejo Superior del Ministerio Público en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley y los reglamentos, decide:

TERCERA RESOLUCIÓN

Aprobar la licencia especial sin disfrute de sueldo por un (1) año, a favor de la **Lcda. Massiel María López**, fiscalizadora de la Fiscalía del Distrito Nacional, a los fines de desempeñar en el área de supervisión de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo en la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana.

Se ordena a la secretaria del Consejo Superior del Ministerio Público notificar la presente resolución a la Dirección General de Persecución del Ministerio Público, a la Dirección General de Carrera del Ministerio Público, a la Fiscalía del Distrito Nacional y a la **Lcda. Massiel María López**, para su conocimiento y fines de lugar.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

CUARTA RESOLUCIÓN

Posponer para la próxima Sesión del Consejo Superior del Ministerio Público, a celebrarse el 23 de febrero del 2021, a las 10:30 am., la designación de los miembros faltantes para conformar el Tribunal Disciplinario, de acuerdo con el artículo 99 de la Ley 133-11, Orgánica del Ministerio Público.

Se ordena a la secretaria del Consejo Superior del Ministerio Público notificar la presente resolución a las partes interesadas, para su conocimiento y fines de lugar.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

QUINTA RESOLUCIÓN

Recibir y someter a estudio la propuesta de creación de la Unidad de Persecución de Delitos Tributarios, presentado por el consejero **Lcdo. Jonathan Baró**, y posponen el conocimiento de la misma para otra sesión.

Se ordena a la secretaria del Consejo Superior del Ministerio Público notificar la presente resolución a las partes interesadas, para su conocimiento y fines de lugar.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

Habiendo agotado satisfactoriamente la agenda propuesta, la presidente del Consejo Superior del Ministerio Público declaró finalizada la presente sesión, procediendo todos a firmar la presente acta, siendo las doce y treinta minutos de la tarde (12:30 p.m.) del día, mes y año indicados.

*Firmada por: **Lcda. Miriam Germán Brito**, procuradora general de la República y presidenta del Consejo Superior del Ministerio Público, **Lcdo. Rodolfo Espiñeira Ceballos**, procurador adjunto de la Procuradora General de la República, **Lcdo. Jonathan Baró Gutiérrez**, procurador general de corte de apelación, **Lcda. María Rosalba Díaz**, procuradora fiscal, **Lcdo. Juan Gabriel Pereira**, fiscalizador, quienes integran el Consejo Superior del Ministerio Público; y **Lcda. Gladys Esther Sánchez Richiez**, Secretaria general, todos integrantes del Consejo Superior del Ministerio Público.*